

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Oscar Agustín Perassi

**Ministro de Hacienda y Finanzas**  
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y  
Producción**  
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios  
Públicos, Tierra y Vivienda**  
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

**Ministro de Salud**  
Dr. Mario Fiad

**Ministro de Desarrollo Humano**  
Lic. Ada Cesilia Galfré

**Ministro de Educación**  
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

**Ministro de Trabajo y Empleo**  
Jorge Isaac Cabana Fusz

**Ministro de Cultura y Turismo**  
Ing. Carlos Alberto Oehler

**Ministro de Ambiente**  
María Inés Zigarán

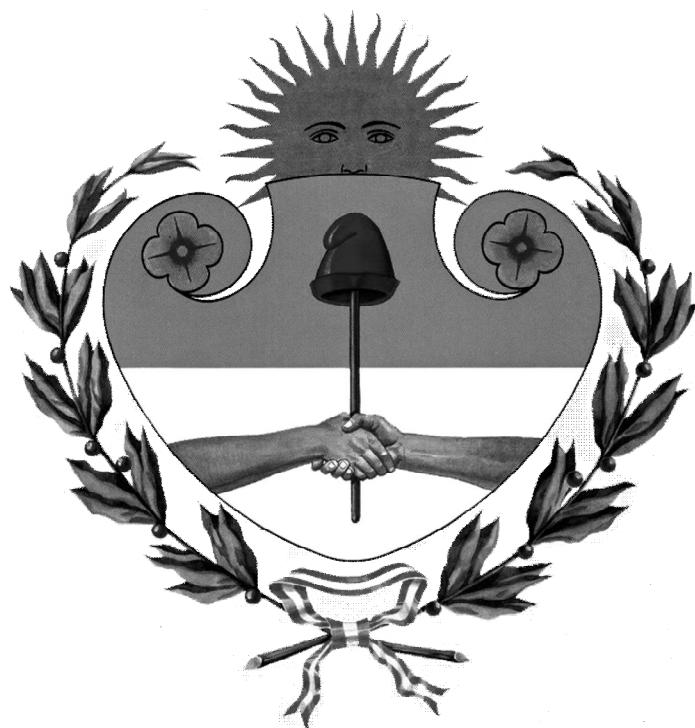
**Ministro de Seguridad**  
Dr. Ekel Meyer

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

-----  
Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339  
-----

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer  
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el  
original correspondiente



**Gobierno de JUJUY**

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco  
-Directora Provincial-

**Año C**

**BO N° 15**

*03 de Febrero de 2017*

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 91-MS/2015.-**

**EXPTE. N° 1400-154/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Seguridad en Relaciones con la Comunidad, al señor **NESTOR ALFREDO NAVARRO**, D.N.I. N° 13.414.320.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 92-MS/2015.-**

**EXPTE. N° 1400-157/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Seguridad Pública, al Coronel Retirado **GUILLERMO LUIS DOMINGO SIRI**, D.N.I. N° 14.149.310.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 102-HF/2015.-**

**EXPTE. N° 0500-702/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Designase, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Coordinadora de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la doctora **MARIA GABRIELA SORIA**, DNI N° 16.446.300.-

**ARTICULO 2°.-**Mientras dure en sus funciones según designación dispuesta por el artículo anterior, otórgase Licencia Especial sin goce de' haberes en el cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional, que revista en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 160-G/2015.-**

**EXPTE. N° 400-3170/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Coordinador Legal Institucional de la Secretaría General de la Gobernación al Doctor **ENRIQUE RENE RIVAS**, D.N.I. N° 13.729.351.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 204-HF/2015.-**

**EXPTE. N° 500-717/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Designase, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Sub Director Provincial de Desarrollo Informático, a la Ingeniera **BLANCA MARIELA ASE**, D.N.I. N° 24.455.657.-

**ARTICULO 2°.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior concédese a la Ingeniera Blanca Mariela Ase licencia sin goce de haberes en el Cargo Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Dirección Provincial de Presupuesto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 292-MS/2016.-**

**EXPTE. N° 1400-158/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Designase, a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de Director General de Emergencia del Ministerio de Seguridad al Sr. **ALEJANDRO MARIANO ERNESTO COOKE**, D.N.I. N° 16.225.087.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 305-MS/2016.-**

**EXPTE. N° 1400-161/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Designase, con retroactividad al día 14 de Diciembre del 2015, en el cargo de Coordinador de la Secretaría de Seguridad Publica al Sr. **OSCAR ALBERTO URREA**, D.N.I. N° 14.311.509.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 521-S/2016.-**

**EXPTE. N° 712-21/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Designase al Dr. **JUAN CARLOS TACHE**, D.N.I. N° 08.199.451, en el cargo de Director del Hospital "Dr. Guillermo C. Pátersson" de San Pedro de Jujuy, a partir del 1° de febrero de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase al Dr. Juan Carlos Tache, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría E-30 horas, Agrupamiento Profesional Ley 4418 del Hospital "Dr. Guillermo C. Pátersson", a partir del 1° de febrero de 2016 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 657-MS/2016.-**

**EXPTE. N° 1400-176/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Designase, a partir del 4 de Enero del cte. Año, en el cargo de Director General de Seguridad al Sr. **RAUL GERARDO CARI**, D.N.I. N° 13.550.407.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 673-HF/2016.-**

**EXPTE. N° 500-75/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director de la Unidad de Gestión ex Banco Provincia, al doctor **PABLO EZEQUIEL MEYER**, DNI N° 33.482.635.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1219-E-/2016.-**

**EXPTE. N° 1053-509/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por autorizado a la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Educación la Compra Directa de equipos informáticos que se detalla en el Anexo I del presente Decreto, por un valor de Pesos Setenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Uno Con 92/100 ctvos (\$79.190,92).

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1222-E-/2016.-**

**EXPTE. N° 1050-176/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por autorizado al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** a realizar la contratación directa para la adquisición de los equipos informáticos

conforme detalle que obra en el Anexo I del presente Decreto, para la Secretaría de Equidad Educativa indispensables para el funcionamiento de las Oficinas del Boleto Estudiantil Gratuito y Universal Provincial (BEGUP) con la Empresa NOVA INFORMATIVA para el renglón N° 1, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 14/100 ctvos. (\$2.574,14), con la Empresa HVA TECNOLOGIAS para los renglones N° 2 y 4 por la suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 48/100 ctvos. (\$52.699,48), y con la Empresa SIMECON S.R.L. para el renglón N°3 suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 50/100 ctvos. (\$5.467,50), lo que hace un total de Pesos Sesenta Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 1<sup>2</sup>/100 ctvos. (\$60.741,12).-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1236-A/2016.-**  
**EXPTE. N° 1100-228/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Designase, con retroactividad al 1 de Abril de 2016, en el cargo de Coordinador de Atención Ciudadana y Mediación, al Ingeniero Agrónomo OSCAR ALFONSO UNZAGA, D.N.I. N° 16.347.709.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1299-HF/2016.-**  
**EXPTE. N° 514-029/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2016.-**  
**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Presupuesto solicita la transferencia de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la Unidad de Organización "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, a los efectos de dar continuidad al procedimiento administrativo de los Decretos N° 847-DEyP/16 y N° 1030-G/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de reforzar las partidas presupuestarias correspondientes; Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 08/09,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos — Ejercicio 2016-. Ley N° 5877/15 y su modificatoria Ley N° 5913/16,...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1854-G/2016.-**  
**EXPTE. N° 400-3123/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2016.-**  
**VISTO:**

La Ley N° 5.875 y el Decreto N° 1454-G-16 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en función de las facultades conferidas por la Ley N° 5.875, por Decreto N° 1454-G-16 se creó la Secretaría de Modernización del Estado;

Que, por el mismo decreto se creó, en la mencionada Secretaría, el cargo de Director Provincial de Desarrollo Informático, que a la fecha se encuentra vacante;

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el art.137 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Designase, a partir de la fecha del presente, al Ingeniero FEDERICO JAVIER FORTUNI DNI 24.504.115 como Director Provincial de Desarrollo Informático - Personal Jerárquico Fuera de Escala en la U. de O: Al Gobernación, dependiente de la Jurisdicción "A" GOBERNACION, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se atenderá en la Partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "A" Gobernación.-

**ARTICULO 3°.-**Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, pase al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2328-DEyP/2016.-**  
**EXPTE. N° 661-055/2015.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese el cese en el cargo de Comisionado Rural de Tafna, Departamento de Yavi, del Sr. ERNESTO QUISPE, DNI N° 7.979.495, a partir del día 09 de Octubre de 2014, por los motivos supra expuestos.-

**ARTICULO 2°.-**Desígnese con carácter Ad-Honorem a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de COMISIONADO RURAL DEL DISTRITO DE FNA, Departamento de Yavi, al Sr. MARIO GUSTAVO QUISPE, DNI N° 26.520.059.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2503-H/16.-**  
**EXPTE. N° 560-88/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2016**  
**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Oficina de Crédito Público solicita un refuerzo presupuestario en la partida "Programa Fortalecimiento Seguridad y Salud II" y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 3/4;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016-, Ley 5.877/15 y su modificatoria Ley N° 5.913/16,...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2562-S/2016.-**  
**EXPTE. N° 700-1060/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos ejercicio 2016, Ley N° 5877,...

**ARTICULO 2°.-**Como consecuencia del artículo precedente, designase al Dr. CARLOS ROBERTO SÁNCHEZ, CUIL 20-22821444-3, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de 0.:R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías" de Libertador General San Martín, con retroactividad al 1° de diciembre de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2586-HF/2016.-**  
**EXPTE. N° 514-058/2016.-**  
**Y AGREGADOS.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Apruébase las Resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto, en el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de setiembre de 2016, que a continuación se detallan: \*Resolución N° 138-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 202-917/2016; \*Resolución N° 139-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 202-919/2016, \*Resolución N° 140-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 202-956/2016; \*Resolución N° 141-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 241-424/2016, \*Resolución N° 142-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 244-118/2016, \*Resolución N° 143-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 244-169/2016; \*Resolución N° 144-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 253-112/2016; Resolución N° 145-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 402-104/2016; \*Resolución N° 146-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 516-504/2016; Resolución N° 147-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 600-702/2016; \*Resolución N° 148-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 655-062/2016, \*Resolución N° 149-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 660-631/2016; \*Resolución N° 150-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 660-675/2016, Resolución N° 151-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 701-440/2016, \*Resolución N° 152-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 714-1318/2016, \*Resolución N° 153-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 721-870/2016; \*Resolución N° 154-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 728-165/2016, \*Resolución N°



155-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 742-182/2016; \*Resolución N° 156-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 742-190/2016; Resolución N° 157-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 744-742/2016; Resolución N° 158-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 766-632/2016; Resolución N° 159-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 1058-258/2016; Resolución N° 160-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 1059-1157/2016; Resolución N° 161-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 1059-1158/2016, Resolución N° 162-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 1081-106/2016; Resolución N° 163-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 1100-354/2016; Resolución N° 164-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 1102-354/2016; Resolución N° 165-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 1200-581/2016; Resolución N° 166-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 1300-173/2016; Resolución N° 167-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 1301-846/2016, Resolución N° 168-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 1301-1053/2016; Resolución N° 169-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 1302-283/2016.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2621-MS/2016.-**

**EXPTE. N° 1414-437/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Concédase, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, conforme las previsiones del artículo 25 inc. f) del Reglamento de Régimen de Licencias Policiales (RRLP): Sub Comisario **BENÍTEZ** Ramón Enrique legajo 13.148; Sub Comisario **CORVALÁN** Jorge Rubén legajo 13.312; Sub Oficial Principal **LOPEZ** Juan José legajo 12.481; Sargento Ayudante **MORALES** Edgar Elvio LEGAJA 13.059.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2976-S/2016.-**

**EXPTE. N° 715-1369/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-**

**VISTO:**

Las- presentes actuaciones por las que la U. de O.: R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", tramita la designación interina, con retroactividad al 2 de mayo de 2016; a favor del Dr. Carlos Hugo Savilla, CUIL 2024810142-4, en el cargo categoría A 0-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, previa transformación de un cargo A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, vacante creado por Ley N° 5861, y su transferencia desde la U. de O.: R1 Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de la Certificación de Servicios y las planillas de asistencia agregadas en autos se acredita la efectiva prestación de los mismos por parte de la citada profesional, a partir de la fecha antes indicada;

Que, la designación y la transformación tramitadas se encuadran en las disposiciones previstas en el artículo 6°, inciso b) de la Ley N° 5233/00 y lo establecido en las Leyes N° 5861 y N° 5877;

Que, a fs.30/31 la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio a fs. 33 la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, a fs.46 se acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, a fs.51 el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016 Ley N° 5877,...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 31-ISPTvV/2017.-**

**EXPTE. N° 600-1215/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2017.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la Documentación Técnica obrante en el presente expediente para la ejecución de la Obra de referencia con un Presupuesto Oficial de **PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 71 CTVOS. (\$27.113.409,71)**, y disponer la convocatoria a LICITACIÓN PRIVADA, en el marco de los artículos 11° d) y 12° de la Ley N° 1864/48 de Obras Públicas.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente por la suma de \$27.113.409,71 se afrontará con recursos de la Partida "Ob. Infraestructura Fortalecimiento Asentamiento Luca Arias" correspondiente al Ejercicio 2017.-

C.P.N Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETO N° 024/2017.-**

**PERICO, 13 ENE. 2017.-**

**VISTO**

La Ordenanza N° 976/2.013 Ref.: "Reglamentación del Parque Industrial de Perico" aprobada en fecha 25-02-2.013; y

**CONSIDERANDO**

Que, con la sanción de la referida normativa legal se procedió a la aprobación del REGLAMENTO DEL PARQUE INDUSTRIAL DE CIUDAD PERICO, el cual consta de dos capítulos:

**CAPITULO I:** Derechos-obligaciones-Gobierno y Administración el Parque Industrial de la Ciudad de Perico-Jujuy.

**CAPITULO II:** Normas Básicas para las Construcciones Industriales e Infraestructura del Parque Industrial de la Ciudad de Perico.

Que, a la fecha se avanza con las obras de infraestructuras y de servicios, como así también se ha logrado un importante avance en lo que respecta a cuestiones administrativas, legales, tecnológicas, selección de empresas, etc., propias del inicio de todo asentamiento de agrupamientos industriales, como es el caso que nos ocupa. No obstante ello, se considera como necesario intensificar las mismas y a la vez estimular las empresas Industriales mediante la participación del Gobierno de la Provincia de Jujuy, ante la convicción de que el Sr. Ministro dará su pleno apoyo para la realización de este importante proyecto, como es el caso de las obras de infraestructura para la provisión de agua y gas, elementos de vital importancia para lograr un eficaz crecimiento industrial y económico del Parque Industrial, como así también de la Ciudad de Perico y que como resultado de la realización de esta iniciativa legislativa, promoverá a que el Parque Industrial de Perico sea un importante Polo de Desarrollo Económico y Productivo de la Provincia;

Que, las consideraciones efectuadas precedentemente ameritan se efectúe una modificación en la constitución de las autoridades del Concejo de Administración del Parque Industrial de Perico, en lo que respecta a la presidencia del mismo; la cual y conforme a los fundamentos antes esgrimidos deberá ser ejercida por el Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Provincia de Jujuy o el funcionario que el mismo designe;

Que, a los fines antes propuestos, se procedió a remitir al Órgano Legislativo un Pedido de convocatoria a una Sesión Especial para el día 11-01-2.017 a los efectos de de tratamiento legislativo y aprobación a un Proyecto de Ordenanza para modificar el Art. 15° Reglamento del Parque Industrial;

Que, a la fecha el Órgano Legislativo no dio lugar a la solicitud de convocatoria a sesión especial para dar tratamiento al mencionado requerimiento, como tampoco procedió a la contestación de tal solicitud mencionando motivo alguno por el cual no se efectuó la convocatoria solicitada por este Ejecutivo Municipal; situación ésta que demuestra una total falta de interés por el crecimiento y desarrollo económico de la Ciudad de Perico y del Parque Industrial como un Polo de Desarrollo Económico y Productivo de la provincia de Jujuy;

Que, conforme surge de ACTA DE REUNION del Concejo de Administración del Parque Industrial, existe el necesario consenso para autorizar el dictado de una normativa municipal para la modificación del Art. 15 del mencionado reglamento, a los fines de que se sustituya la figura del Sr. Intendente Municipal como presidente de dicho Consejo de Administración, por la del Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción de la provincia de Jujuy o el funcionario que el mismo designe a tales efectos;

Que las razones antes mencionadas hacen que se torne imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Carta Orgánica Municipal para la sanción de las Ordenanzas, por lo que este Departamento Ejecutivo adopta la presente medida con carácter excepcional en virtud de las atribuciones conferidas por el Inc. 3 Art. N° 99 de la Constitución de la Nación Argentina.

Que, el Art. 67 Inc.9 de la Carta Orgánica Municipal dispone expresamente como una ATRIBUCIÓN del Intendente Municipal "Dictar normas de estructuración y organización funcional de los organismos bajo su dependencia..."

Que, las consideraciones antes efectuadas ameritan la NECESIDAD Y URGENCIA del dictado de una normativa municipal para la modificación del Reglamento del Parque Industrial en lo referente al Gobierno y Administración del mismo;

Por todo ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de Perico y demás legislación vigente:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD PERICO EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS DEL AREA EJECUTIVA DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** MODIFICASE la redacción y alcance del Artículo 15° del Reglamento del Parque Industrial de Perico; el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 15°:** El Parque Industrial será administrado por el Concejo de Administración del Parque Industrial de Ciudad de Perico. El Concejo de Administración estará constituido por un Presidente, un Vice-Presidente y siete vocales. El Presidente será el Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia de Jujuy o la persona que el mismo designe a tales efectos; el Vice-Presidente será el Administrador de la Finca El Pongo, quienes ejercerán sus funciones mientras duren en sus cargos. El Vice-Presidente reemplazara al Presidente en las sesiones, en oportunidad en que este último por razones justificadas no concorra a las mismas. Dos (2) vocales, designados por el Concejo Deliberante de Ciudad de Perico, uno de los cuales será obligatoriamente un representante de las Fuerzas Políticas que representen a la oposición. Dos (2) vocales designados por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Perico. Dos (2) vocales designados por los adjudicatarios de las parcelas industriales, de servicios y comerciales. Un (1) vocal designado por las Instituciones Intermedias afines.”

**ARTICULO 2°.-** TENGASE a la presente norma como modificatoria del Reglamento del Parque Industrial por las razones invocadas en los fundamentos del presente Decreto.

**ARTICULO 3°.-** Dese a conocer al Concejo Deliberante

**ARTICULO 4°.-** ELEVESE copia al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la provincia de Jujuy, comuníquese al Consejo de Administración del Parque Industrial de Perico a sus efectos, regístrese, publíquese. Cumplido. ARCHIVASE.

Rolando P. Ficoceco

Intendente

03 FEB. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETO N° 031/2017.-**

**PERICO, 16 ENE. 2017.-**

**Ref.: Gestión de Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU PERICO)**

**VISTO**

El artículo 70 Incisos 1° y 9° de la Carta Orgánica Municipal de Perico; la Ley Provincial N° 5954 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) sancionada en fecha 08-09-2.016; y

**CONSIDERANDO**

La imperiosa necesidad de contar con una legislación acorde a las necesidades de nuestro municipio en materia de generación, traslado, tratamiento y disposición final de nuestra basura y desechos cotidianos, para lo cual se necesita regular esta actividad en una Gestión de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos en un todo de acuerdo al marco jurídico establecido por la Ley Provincial N° 5954 DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (GIRSU); por una parte, y por la otra la ATRIBUCION de este Departamento Ejecutivo de dictar normas de estructuración y organización funcional de los Organismos bajo su dependencia; conforme surge del Art. 67 Inc. 9 de la Carta Orgánica Municipal de Perico;

Que, a los fines antes propuestos, este Departamento Ejecutivo remitió al Concejo Deliberante en fecha 26-07-2.016 para tratamiento parlamentario y pertinente ACUERDO el Decreto N° 540/2.016 Ref. Gestión de Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) y respectivos ANEXOS I y II

Que, hasta el día de la fecha el Concejo Deliberante de Perico no presto el acuerdo requerido por este Departamento Ejecutivo, como tampoco sancionó una Ordenanza de adhesión a la Ley 5954- LEY PROVINCIAL DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS-adhesión esta que fuera formalmente solicitada en fechas 18-10-16; 27-12-16 y 06-01-17

Que, este Ejecutivo Municipal tomo la decisión irrenunciable de actuar con políticas definitivas en relación a la gestión y manejo de los RSU.-

Que el Diagnóstico de la situación actual de los basurales se describe como la causal de la contaminación, por los componentes de los desechos y residuos sólidos y sus lixiviados que se vuelcan hacia la naturaleza sin tratamiento.

Que en las 55.000 has. que conforman el ejido municipal de Ciudad de Perico, existen en la actualidad varios sitios y basurales clandestinos de diferentes dimensiones, implantados en los más variados sectores urbanos, suburbanos y rurales.

Que el volumen de residuos correspondiente a plásticos, pet y otros, como un rubro y el papel y cartón, como segundo rubro, identificados ambos como de iniciación, en el plan de recolección selectiva diseñado por el Municipio, y que es contemplado en el programa municipal “**RECICLANDO HACEMOS**”,

Que como es sabido, el ciudadano no tiene claro el lugar preciso en donde arrojar sus desperdicios o desechos cuando hace renovación de artículos del

hogar o limpieza de sus depósitos. El comercio en general sufre la misma duda cuando debe desechar lo inservible.

Que de igual manera, cuando la industria genera desechos inocuos no sabe correctamente donde debe depositarlos y si lo hace tiene la incertidumbre de si lo está haciendo correctamente.

Que la Gestión de Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos abarca los aspectos del ciclo de los RSU, su manejo integral, la Planta de Tratamiento integral y su explotación, que en una primera etapa será la de compactación y comercialización. En dos rubros (cartón-papel y plásticos-pet) e inserción a la sociedad. La Gestión Integral es un sistema de manejo de los RSU que, basado en el Desarrollo Sostenible, tiene como objetivo primordial el mejoramiento de la salud de la población, entendiendo a la salud en su sentido más amplio, y la preservación ambiental.

Que el aspecto valorativo de los RSU está asociado al concepto de prevención cuantitativa, la cual promueve la minimización de las cantidades de residuos a generar y también a disponer, como asimismo alienta la Maximización de su aprovechamiento y valorización (m&M); esta se logra a través de la aplicación de la trilogía de las 3R-Reducir, Reusar y Reciclar-a la cual, últimamente, la USEPA (United States Environmental Protection Agency o Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América.) le ha agregado una cuarta “R”-Recompra de los materiales reciclados-, en cada etapa de la cadena de producción, comercialización y consumo de bienes y servicios.

Que la gestión integrada de los RSU propone la segregación domiciliar y la recolección diferenciada de los RSU, como modo de mejorar la calidad y cantidad de los residuos utilizados como insumos en los procesos de aprovechamiento - reciclado y reuso- y, al mismo tiempo, presentar la especificidad necesaria para facilitar los distintos procesos de tratamiento de los RSU.

Que bajo un proceso de mejora continua se conforma un círculo virtuoso, que permite perfeccionar paulatina y continuamente cualquier sistema de gestión en el que se aplique como las Normas ISO 14001, de Sistemas de Gestión Ambiental, y 9001, de Sistemas de la Calidad.

Que las causales de la contaminación de los componentes de los desechos y residuos sólidos y sus lixiviados hacia la naturaleza es motivada porque los residuos y desechos son arrojados en cualquier lado con los siguientes impactos ambientales sobre la naturaleza y la vida del ciudadano: a) proliferación de roedores, moscas e insectos varios, bacterias patógenas, animales y fetos muertos, generando focos de infección de alta peligrosidad para el ser humano. b) elementos contaminantes peligrosos como metales pesados, pilas, drogas y sustancias químicas peligrosas; residuos patológicos como pañales, jeringas, apósitos femeninos, medicamentos vencidos, gases y vendajes usados; alimentos vencidos, etc. los cuales son ingeridos por animales sueltos y personas que viven como “cirujas”, c) Lixiviados que se generan de la descomposición de la materia orgánica depositada en los basurales y que con motivo de las lluvias percolan las distintas capas freáticas y napas de agua contaminándolas en su recorrido subterráneo, d) accidentes e infecciones de todo tipo ocasionadas por accidentes en el manipuleo inadecuado de la basura por parte de los “cirujas”, e) periódicamente se descubren vuelcos clandestinos de residuos patológicos peligrosos, especiales, con la correspondiente alarma de contaminación y acciones judiciales y policiales.

Que la presente normativa municipal requiere a los fines operativos la inclusión del Área de Gestión de Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU-PERICO) dentro del Organigrama Municipal; la cual necesariamente deberá contar con el apoyo técnico, operativo, logístico y contable de todo el Dto. Ejecutivo comunal y también del Gobierno provincial y nacional.

Que la Gestión del Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos requiere regulación del sector, capacidad técnica y administrativa y responsabilidades compartidas entre gobiernos y comunidades a nivel nacional, provincial y municipal. Dentro de las opciones técnicas de gestión se debe considerar acciones educativas tales como la prevención de la generación de desechos por la optimización o modificación de procesos productivos ecológicos, el reciclaje, el almacenamiento, tratamiento y disposición final.

Que dentro de las opciones administrativas, se necesita un marco de regulación y legislación mínimo para el control eficaz de los residuos y desechos municipales (incluso los peligrosos o especiales), desde su producción hasta su disposición final, en estos casos con el apoyo y responsabilidad primaria del ejecutivo provincial.

Que la Gestión del Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos consume una porción mínima del presupuesto municipal, (como lo hacen los residuos cloacales, el agua corriente, etc.) lo que significa que para contar con un sistema eficiente y efectivo de recolección y eliminación de residuos y desechos, la institución administrativa responsable (el municipio) debe tener suficiente autoridad y competencia para cumplir con esas responsabilidades. La planificación y administración de los sistemas de residuos sólidos requiere la existencia de acuerdos institucionales (organismo municipal, empresa pública, empresas privadas, cooperativas comunitarias, ONG ambientales), personal suficiente y capacitado (responsables, técnicos entrenados, profesionales y planificadores) y autoridad para generar suficientes ingresos para cubrir sus costos. Asimismo se requieren de Programas de Participación Comunitaria, de Sistemas de Monitoreo de los Servicios y Reglamentos Técnicos.



Que los Programas de educación ambiental pueden contribuir para que los gastos con limpieza de calles, poda, retiro de escombros puedan ser revertidos en gastos para mejor disposición final de los residuos.

Que el apoyo del gobierno provincial y nacional es fundamental para permitir a las autoridades locales administrar, coordinar y promover el manejo de residuos sólidos en función a las prioridades ambientales y comunitarias y que además promueva las opciones técnicas adecuadas, como es el caso de la presente.

Que la incorporación de tecnología limpia favorece el avance del emprendimiento hacia la comunidad para que lo vea como una solución rápida y viable ambientalmente dado su impacto positivo sobre su barrio, dejando de ser un obstáculo desagradable los basurales a cielo abierto existentes.

Que el ciclo de vida de los residuos sólidos urbanos comienza con la clasificación en su generación, recolección, transporte, y en la Planta la segregación, selección, reciclado, clasificado, descomposición, transformación, utilización, venta y disposición final de los desechos y residuos sólidos urbanos de origen domiciliarios, industriales y comerciales inocuos, demoliciones, podas, limpieza de calles, institucionales, agrícolas, etc.

Que la separación en origen (domicilio, instituciones, industrias, etc.) sea motivo de la Gestión abarcando la separación y discriminación de los RSU asimilables al domiciliario con reconocimiento fehaciente a los contribuyentes del municipio, mediante una devolución con mejoras en los servicios a los mismos, por su participación en el sistema. Alternativas similares para los comercios, industrias e instituciones. Y en el caso especial de establecimientos educativos, con devolución específica (que puede llegar a ser dineraria) o en mejoras que cubra hasta el 30 % de lo recaudado por comercialización de RSU retirados y consignados en recibos respectivos de esos establecimientos.

Que el manejo adecuado de residuos es el conjunto de operaciones que mejoran la efectividad financiera y la adecuación social y ambiental del almacenamiento, barrido y limpieza de áreas públicas, recolección, transporte, tratamiento, disposición final u otra operación complementaria necesaria en contribuir para minimizar las cantidades de residuos generados a nivel domiciliario, agrícola, comercial, industrial inocuo y de las instituciones públicas. Para que haya un manejo adecuado es necesario que las políticas y programas provinciales y nacionales apoyen e incentiven la reducción de la generación de residuos sólidos, el reciclaje y estimulen la adopción de tecnologías limpias de producción industrial, cosa que lentamente se viene dando en estos momentos.

Que el manejo de los residuos sólidos debe incluir una adecuada planificación, diseño y utilización de tecnologías y prácticas apropiadas para ser fuente de beneficio social y económico a través de la creación de nuevas oportunidades de empleo local y de generación de ingreso por la venta de materiales usados, ahorro de energía por el reprocesamiento de materiales reutilizables segregados de los desechos de la fracción orgánica, y la prevención de costos generados por la degradación ambiental, la seguridad y la asistencia médica de personas contaminadas, llamados cirujas.

Que desde el punto de vista económico, la minimización de residuos genera un ahorro monetario a la sociedad al extender la vida útil de la disposición final de los RSU.

Que un buen manejo de residuos optimiza la utilización de los recursos naturales, especialmente los no renovables, y puede contribuir para la recuperación de áreas degradadas, por ejemplo las cavas, mediante la remediación de suelos.

Que uno de los principales impactos benéficos del manejo adecuado de los residuos sólidos es la recuperación de materiales reciclables y reusables, que además de contribuir para resolver el problema de los residuos, tiene el potencial de crear conciencia comunitaria en las campañas de recolección selectiva.

Que el manejo adecuado de residuos sólidos debe considerar los siguientes aspectos: -Las características físicas y el volumen de basura existente a ser manejado. -Características urbanísticas: uso del suelo, tendencias, proyección de la población, del volumen y de las características de la basura considerados en un plazo futuro de 8-10 años, disponibilidad de terreno apropiado para instalaciones de tratamiento y disposición final de los residuos, aspectos culturales y de comportamiento locales en relación al manejo de la basura (segregación y reuso de desechos), grado de organización comunitaria. -Planificación apropiada que refleje la vida útil de los equipos y maquinarias electromecánicas y del sistema de disposición final de residuos. -Características operacionales del sistema actual de manejo de residuos, su efectividad y conveniencia. -Organización institucional, arreglos financieros y fuentes de ingresos. -Actividades industriales presentes y futuras. -Estado actual de las calles y avenidas, asfaltadas y de tierra, planes de mejoramiento y extensión de las mismas. -Recursos hídricos que deben ser protegidos de la posible contaminación originada por los sitios de disposición de residuos. -Mercado para materiales de resiso o reciclables.

Que el emprendimiento seleccionado debe ser productivo con sustento ecológico porque con materia prima desechable como son los RSU se genera trabajo genuino local con: - sustentabilidad ambiental: porque debe eliminar los basurales a cielo abierto, no genera efluentes gaseosos, líquido y sólidos, no debe dar olores, no debe contaminar el suelo, aire y aguas locales. No permitirá la incineración de los RSU y el relleno sanitario como tratamiento de la fracción orgánica. -socialmente aceptable: porque pone en blanco un trabajo que los "cirujas" realizan en negro, los eleva socialmente, les brinda asistencia médica,

los controla sanitariamente, debe prevenir accidentes laborales y enfermedades profesionales. Hace participar a la comunidad toda. -energéticamente limpia: porque la conversión del gas metano que generan los RSU produce energía eléctrica y calorífica aprovechable 100 %. -económicamente viable: porque existen inversores públicos y privados concretos, porque el estado provincial y nacional asistirá económicamente a estos proyectos. -técnicamente factible: porque la tecnología recomendada deberá ser netamente nacional, de simple construcción y adquisición, siendo dirigida por técnicos y profesionales en la materia.

Que los Objetivos del emprendimiento, GIRSU PERICO y el Programa RECICLANDO HACEMOS según su impacto hacia la comunidad los clasificamos en: 1.- Sanitarios: a) dar satisfacción a los requerimientos de nuestra sociedad para eliminar los basurales, los desperdicios domésticos, residuos industriales inocuos, desechos comerciales, y también los residuos patogénicos, etc.; b) dar solución a un problema de contaminación de aire, suelo y agua; c) evitar el almacenamiento o depósito de residuos y desechos sin tratamiento, ni transformación, etc. permitiendo su posterior disposición final sin contaminar, 2.- Económicos: a) aspirar al autofinanciamiento de la recolección, tratamiento y disposición final de los mismos; b) observar la posibilidad de integración con municipios Linderos en el manejo y gestión de estos, 3.- Sociales: a) generar fuente de trabajo, b) elevar la calidad de vida de sus trabajadores y del ciudadano, 4.- Legales: reglamentar una actividad industrial que es manejada, sin conocimiento cabal de su riesgo por grupos o personas no autorizadas técnica y legalmente, 5.- Técnicos: permitir implantar un sistema integral sobre los residuos y desechos del Partido de Mercedes con respaldo técnico profesional.

Que deben primar los siguientes Conceptos Básicos fundados en varios parámetros esenciales a saber: \*Basura; si bien la genera el ciudadano, este deriva su tratamiento integral a la Municipalidad de Perico.- \*Quien somos con la basura; tratamiento integral de la fracción orgánica y de los residuos inorgánico. \*Quien trata los RSU; Municipalidad de Perico.- \*Recursos Humanos en el Proyecto: mano de obra local mediante cirujas, técnicos y/o administrativos municipales o contratados. \*Fiscaliza; Comité de Gestión para los RSU creado por la presente Ordenanza. \*Logística; Secretaría de Política Ambiental de Jujuy.- \*Quienes participan; TODA LA COMUNIDAD, dentro del PLAN TRIENAL. \*Como se financia: Municipio, producto de la comercialización de la Recolección Selectiva a través del Programa Municipal "RECICLANDO HACEMOS", inversores privados, Ministerio del Ambiente de la Provincia de Jujuy, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, etc. \*Como se sustenta económicamente: venta de producto; reciclado y recuperación. Bonos de Carbono, Tasa municipal para los RSU.

Que es urgente realizar un relevamiento de la generación de residuos y desechos en el Municipio de Ciudad de Perico, si bien se ha realizado un relevamiento en enero de 2016 -por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se deberá realizar un nuevo relevamiento integral, por parte del Comité de Gestión para los R.S.U. sobre lo siguiente: a) Pesada de camiones recolectores de basura domiciliarias municipales, de camiones recolectores de desechos domiciliarios, de camiones recolectores de desechos industriales inocuos y otros.. Pesada de los camiones que realizan Recolección Selectiva a través del Programa RECICLANDO HACEMOS. b) Clasificación manual del contenido de estos camiones durante un mes. c) Caracterización de los RSU con datos básicos municipales sobre la generación. d) Cantidad y calidad de los sitios con basura domiciliaria, residuos y desechos del Municipio de Ciudad de Perico.-

Que los recursos humanos deberán contemplar la mano de obra local existente en los basurales a cielo abierto agrupados en Cooperativas o similares corporaciones laborales y que dadas las características descriptas del emprendimiento, la mano de obra a utilizar en los procesos de selección de los RSU, elaboración del compostaje y producción del fertilizante orgánico es intensiva y a la vez sin necesidad de niveles de estudio superiores al nivel secundario. Para ello se brindará a los trabajadores la capacitación necesaria, la asistencia médica, se los instruirá en los riesgos laborales y se les darán los beneficios que impone un trabajo digno y especializado.

Que el emprendimiento podrá contemplar las siguientes Actividades complementarias ecológicas, sustentables y productivas para aprovechar al máximo los RSU, que sintetizamos así: -Parquización interna con arboleda perimetral. \*Sala de educación ambiental. \*Zona de reciclado y boxes de recupero de materiales. \*Museo de la basura. \*Invernaderos. \*Gasómetro. \*Laguna ecológica. \*Laboratorio químico-físico de control. \*Cultivo de orgánicos (hidroponía) y granja. \*Elaboración de fertilizante orgánico. \*Micro emprendimientos que surjan de este proyecto: fundición de aluminio, elaboración de madera plástica, descartables de plásticos, bolsas, etc

Que en cuanto a las Áreas de Girsu Municipal Perico deberá contemplar las siguientes responsabilidades: -Coordinación Girsu Municipal Perico: Controlar todos los procesos administrativos, a fin de lograr la efectiva distribución y utilización de los recursos materiales y financieros disponibles, asignándolos equitativamente y administrándolos para el eficiente funcionamiento de los servicios y la satisfacción de las necesidades de la dependencia. -Director Técnico, Responsable de la Planta: con incumbencias profesionales para RSU, representante de la Planta RSU. -Área Contable: Encargado de la confección del Balance anual. Compra y Venta de insumos, materiales, etc. Contador. -Área Administrativa: Encargado del personal; sueldos, jornales, ART. Empleadas

administrativas. -Responsable de Recolectores: Encargado del personal de recolección selectiva. -Área Insumos: Área encargada de la provisión de materiales y el control de los mismos. -Separadores: Grupo de personales encargados de realizar las tareas de separación y clasificación de los materiales reciclables en la planta de reciclaje. - Maquinistas: Grupo de personales encargados de realizar las tareas de manejo de maquinarias que funcionan dentro de la planta de reciclaje.

Que respecto a la localización del emprendimiento se desarrollará un galpón para la instalación de la planta de compactación y prensado de RSU en el predio de Finca El Pongo en proximidades del CDF Perico autorizado por la Administración de Finca El Pongo.

Que todo el volumen de RSU que no integre el proceso que contempla el programa RECICLANDO HACEMOS se trasladará al CDF que indique el Ministerio de Ambiente de la provincia a través de las normativas y los convenios que se promueven y que podría adherir el Municipio.-

Que respecto a la Construcción y funcionamiento de la Planta de Tratamiento intermedia de los RSU deberá cumplir las siguientes etapas previstas: Etapa 1: nivelación del terreno, parquizado, alambrado, caminos internos, instalación eléctrica general (bajada y extensiones), construcción de galpón - fase estructura y cubierta: 1 mes. Etapa 2: segunda fase de la construcción edilicia de galpón y oficinas, mampostería y sanitarios, mejoras accesos. 2 meses. Etapa 3: instalación de infraestructura mecánica para compactación y prensado de RSU; capacitación 1 mes (en paralelo al último mes de construcción) y período de prueba del proceso de transformación hasta la puesta en régimen 1 mes. Etapa 4: Funcionamiento al 100%.

Que deberá acompañar la Gestión Integral de los RSU con una Campaña de concientización permanente a través de los medios de difusión masivos, establecimientos educacionales, sociedades de fomento, entidades intermedias, ONG ambientales, todo bajo un Programa de Educación Ambiental, Prevención y Difusión, orientado a modificar el conjunto de prácticas sociales y a asegurar la participación positiva de la totalidad de los actores sociales involucrados consensuado en el Comité de Gestión para los Residuos Sólidos Urbanos, con apoyo político del H.C.D. y el Departamento Ejecutivo Municipal. Donde se incluya la minimización de los residuos sólidos urbanos en el empleo de materiales y el consumo diario de la comunidad.

Que la Gestión integral de los RSU debe ser acompañada con la Implementación progresiva de las Normas vigentes, en especial la Planta de Tratamiento Intermedio que emplaza el Municipio y la Planta de Tratamiento Integral que emplaza el Gobierno de la Provincia de Jujuy: • ISO 9.000: Sistema de Gestión de la Calidad • ISO 14.000: Sistema de Gestión Ambiental • ISO 14.040: Análisis del Ciclo de Vida • ISO 14.064-2: Especificaciones para la medición, monitoreo e informe de emisiones y secuestro de gases efecto invernadero para proyectos • OHSAS 18000: Higiene y Seguridad en el Trabajo y otras a futuro a normatizar.

Que la Gestión integral de los RSU - Perico debe priorizar los Aspectos Legales vigentes, según la legislación municipal, provincial y nacional en la materia, de conformidad al siguiente detalle: a) Cumplimiento de la legislación nacional: Ley 25.675 General del Ambiente Ley 24.051, Dto. 831 de Residuos Peligrosos; Ley 19.587, Dto. 351 y actualizaciones sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Medicina del Trabajo; Ley 24.557 y sus Decretos sobre Riesgos del Trabajo Ley 25.916 Presupuestos mínimos sobre Gestión de Residuos Domiciliarios Ley N° 25.831/04 Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental. b) Cumplimiento de la legislación provincial Ley 5.011, "Residuos peligrosos, generación, manipulación, transporte y tratamiento. Normas". Decreto 6.002/06 reglamenta la mencionada Ley y crea el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, Industriales y de Servicios. Ley 5.063, "Ley General de Medio Ambiente" Ley 7.375, "Legislación Ambiental de la Provincia de Jujuy" Ley 4.975, "Sanidad Vegetal" Decreto 6.002/06 se crea el Registro Provincial de Residuos Patogénicos. El Decreto 6.003/06 reglamenta Ley General de Medio Ambiente - Residuos Patogénicos, como Régimen de la Ley 5.063. El Decreto 327/12 dispone que todas las áreas hidrocarburíferas libres, de dominio provincial, como así también las permisionadas y/o concesionadas por el gobierno nacional y/o provincial, quedan reservadas a favor de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (J.E.M.S.E.). El Decreto 5.707/10 reglamenta la Ley 5.063 General del Ambiente en concordancia con los preceptos contenidos en la Ley Nacional 24.585 de Protección Ambiental para la Actividad Minera. Ley 5.534, a las disposiciones contenidas en la Ley Nacional 26.093 - Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles. La Ley 5.606 declara de Interés Provincial el Desarrollo de la Industria de Biocombustibles. Mediante la Ley 5.752, queda establecido que para la realización de toda obra pública que concrete o haga concretar con el Estado Provincial, deberá aplicarse la utilización de energías alternativas. La Ley 4.924 prohíbe la introducción al territorio provincial desde otras provincias o desde otros países, de residuos radiactivos de alto, medio y bajo nivel de actividad, como así también la tenencia, manipulación y tránsito por cualquier medio de transporte. Ley 5.410, la Provincia adhiere a la Ley 25.670 de "Presupuestos Mínimos para la Gestión y Eliminación de los PCBs". c) Cumplimientos de Ordenanzas municipales.

Que en los próximos 180 días deberá realizarse el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental del asentamiento de la Planta de Tratamiento Intermedio según lo exige la reglamentación vigente aún cuando las características de la localización sean las óptimas para el emprendimiento de la actividad sobre el entorno y que la Evaluación del mismo sea acorde a lo pretendido, siendo la misma debatida ante la comunidad periqueña.- Respecto a la localización de la Planta de Tratamiento Integral provincial, lo realiza el Gobierno Provincial.

Que a los efectos de viabilizar el tratamiento intermedio de los RSU para que sea económicamente más sostenible en el tiempo debe autorizarse al Departamento Ejecutivo a realizar convenios de regionalización del tratamiento integral de los RSU, propuesta que realizará el Gobierno de la Provincia de Jujuy, con el correspondiente asesoramiento del Comité de Gestión para los RSU y posterior aprobación del H.C.D. Que en definitiva la presente normativa municipal tiene como principal objetivo regular la actividad relacionada con el manejo integral de los Residuos Sólidos Urbanos dentro de un adecuado marco legal e institucional, revertiendo las inadecuadas prácticas actuales de manejo de los RSU, con el fin primordial de mejorar la salud de la población y el bienestar general de nuestra comunidad;

Que, la Ley Provincial 5954 constituye una norma de ORDEN PUBLICO y sus disposiciones establecen el conjunto de principios y obligaciones básicas de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios. No obstante la importancia de la mencionada normativa para el cuidado y protección del Medio Ambiente; el Concejo Deliberante no sancionó a la fecha la Ordenanza de adhesión a la mencionada Ley; como tampoco presto el ACUERDO al Decreto Municipal N° 540/2.016 Ref.: Gestión de Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU-PERICO) que le fuera solicitado mediante Nota N° 152/16 de fecha 26-07-2016;

Que, de las consideraciones antes expresadas se deduce un marcado desinterés del Concejo Deliberante de legislar en procura de un MEDIO AMBIENTE SANO Y SEGURO para el bienestar de la comunidad de Perico, sumado a ello el consiguiente riesgo de que la Municipalidad de Perico NO pueda acceder a los beneficios de la Ley 5954/2.016. Ante esa situación, surge la NECESIDAD Y URGENCIA del dictado de un dispositivo legal por parte del Ejecutivo Municipal en salvaguarda de los DERECHOS de los habitantes de esta ciudad, como es el de VIVIR Y DESARROLLARSE EN UN MEDIO AMBIENTE SANO Y SEGURO, conforme lo dispone el artículo 171 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, en materia de HIGIENE Y SEGURIDAD PUBLICA, el artículo 70 Inc. 1° de la C.O.M. dispone como competencia y a la vez como un DEBER del Intendente Municipal "Cumplir las normas provinciales, las establecidas por esta Carta y las Ordenanzas dictadas sobre la materia, adoptando las medidas pertinentes y en su caso imponiendo las sanciones correspondientes" En idéntico sentido el Inc. 9 del referido artículo, dispone como un deber del Intendente Municipal "Asegurar todo lo concerniente a Higiene Pública y aseo del Municipio"

Que, la urgencia en la adopción de la presente medida hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Carta Orgánica Municipal para la sanción de las Ordenanzas, por lo que este Departamento Ejecutivo adopta el presente instrumento legal con carácter excepcional recurriendo para ello a las atribuciones otorgadas por el Inc. 3 del Art. N° 99 de Constitución de la Nación;

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás legislación vigente:

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DE PERICO EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS DEL AREA EJECUTIVA DECRETA**

**Artículo 1°.-** ADHERIR en todos sus términos a la Ley N° 5954 "LEY PROVINCIAL DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS- CREACION DEL PLAN PACHAMAMA TE CUIDO- INSTITUCIONALIDAD DEL PLAN EMPRESA GIRSU JUJUY S E" por las razones invocadas en Vistos y Considerandos del presente Decreto

**Artículo 2°.-** Créase dentro del ámbito Municipal el Área de Gestión de Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, GIRSU PERICO, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Contará con el apoyo técnico, operativo, logístico y contable de todo el Departamento Ejecutivo Comunal para el cumplimiento de sus objetivos. Contará asimismo con personal administrativo y técnico que a tales efectos se designe de conformidad a los requerimientos técnicos del servicio; priorizando la ocupación de personal de planta permanente, contratados y eventuales del Municipio.-

**Artículo 3°.-** El Área de Gestión de Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos tendrá como misiones además de desarrollar el Programa RECICLANDO HACEMOS, lo siguiente: a) que la Gestión del Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos requiera regulación del sector, capacidad técnica y administrativa y responsabilidades compartidas entre gobiernos y comunidades a nivel nacional, provincial y municipal. Dentro de las opciones técnicas de gestión se debe considerar acciones educativas tales como la prevención de la generación de desechos por la optimización o modificación de procesos productivos ecológicos, el reciclaje, el almacenamiento, tratamiento y disposición final, b) Dentro de las opciones administrativas, elaborará un marco de regulación y legislación mínimo para el control eficaz de los residuos y desechos (incluso los peligrosos o especiales asimilables a domésticos), desde su producción hasta su disposición final, c) Llevar adelante la planificación y administración de los sistemas de residuos sólidos que requiere de la existencia de arreglos institucionales (organismo municipal, empresa pública, empresas privadas, cooperativas comunitarias, ONG ambientales), personal suficiente y capacitado (Responsables técnicos entrenados, profesionales y planificadores) y autoridad para generar suficientes ingresos para cubrir sus costos, lo cual será proporcionado por el Departamento Ejecutivo, d) En el manejo adecuado de residuos sólidos debe considerar los siguientes aspectos: -Las características físicas y el volumen de basura existente a ser manejado. -Características urbanísticas: uso del suelo, tendencias, proyección de la población, del volumen y de las características de la basura considerados en un plazo futuro de 8-10 años, disponibilidad de terreno apropiado para instalaciones de tratamiento y disposición final de los residuos, aspectos culturales y de comportamiento locales en relación al manejo de la basura (segregación y reuso de desechos), grado de organización comunitaria. -Planificación apropiada que refleje la vida útil de los equipos y maquinarias electromecánicas y del sistema de disposición final de residuos. - Características operacionales del sistema actual de manejo de residuos, su efectividad y conveniencia. -Organización institucional, arreglos financieros y fuentes de



ingresos. -Actividades industriales presentes y futuras. -Estado actual de las calles y avenidas, asfaltadas y de tierra, planes de Mejoramiento y extensión de las mismas. - Recursos hídricos que deben ser protegidos de la posible contaminación Originada por los sitios de disposición de residuos. - Mercado para materiales de reuso o reciclables. f) Deberá gestionar el apoyo del gobierno provincial y nacional fundamental para permitir a las autoridades locales administrar, coordinar y promover el manejo de residuos sólidos en función a las prioridades ambientales y comunitarias y que además promueva las opciones técnicas adecuadas en lo ambiental, tecnológicas viable, económicas sostenible y sociales sustentable, g) deberá incorporar al Proyecto de tratamiento Integral de los RSU de tecnología limpia que favorece el avance de emprendimientos ecológicos hacia la comunidad, h) El Proyecto deberá cumplir con el ciclo de los residuos sólidos urbanos que comienza con la clasificación en su generación, recolección, transporte, y en la Planta la segregación, selección, reciclado, clasificado, descomposición, transformación, utilización, venta y disposición final de los desechos y residuos sólidos urbanos de origen domiciliarios, industriales y comerciales inocuos, demoliciones, podas, limpieza de calles, institucionales, agrícolas, etc.) deberá propender al buen manejo de residuos que optimiza la utilización de los recursos naturales, especialmente los no renovables, y puede contribuir para la recuperación de áreas degradadas, por ejemplo las cavas Como funciones: a) Elaborará los Programas de educación ambiental pertinentes teniendo en cuenta que el impacto sobre la población pueden contribuir para que los gastos municipales empleados con limpieza de calles, poda, retiro de escombros puedan ser revertidos en gastos para mejor el tratamiento integral y la disposición final de los residuos. b) deberá elaborar un Plan de remediación de suelos para los sitios donde se han instalado basurales a cielo abierto en el Municipio de Ciudad de Perico c) Confeccionará los programas de participación comunitaria, de sistemas de monitoreo de los servicios del sector y los reglamentos técnicos correspondientes, d) deberá propender a la minimización de residuos en la sociedad lo cual genera un ahorro monetario a la sociedad al extender la vida útil de la disposición final, e) tendrá intervención directa en la construcción de la Planta de Tratamiento Integral de los RSU la cual contendrá como mínimo las siguientes operaciones: segregación, reciclado, transformación, recuperación de las fracciones inorgánicas y orgánicas y la posterior disposición final de la fracción inservible.

**Artículo 4°.-** El Área de Gestión de Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos deberá actualizar el Diagnóstico de la situación actual de los basurales a cielo abierto existentes y proyectará su remediación. Asimismo, se desafectará en un plazo de 360 días corridos, a partir de la vigencia de la presente normativa legal, el actual basural municipal, ubicado en proximidad de la Ruta Nacional N° 66 a la vera del Río Perico.-

**Artículo 5°.-** El emprendimiento seleccionado como Planta de Tratamiento Intermedia de RSU- Municipio de Ciudad Perico y la Planta de Tratamiento integral de RSU encarada por el Gobierno Provincial deben ser productivo con sustento ecológico porque con materia prima desechable como son los RSU se generará trabajo genuino local con:-sustentabilidad ambiental: porque debe eliminar los basurales a cielo abierto, no generar efluentes gaseosos, líquido y sólidos, no debe dar olores, no debe contaminar el suelo, aire y aguas locales. No permitirá la incineración de los RSU y el relleno sanitario como tratamiento de la fracción orgánica. - socialmente aceptable: porque debe poner en blanco un trabajo que los "cirujas" realizan en negro, los eleva socialmente, debe brindar asistencia médica, debe controlar sanitariamente, debe prevenir accidentes laborales y enfermedades profesionales. Debe dar participación a la comunidad toda. - energéticamente limpia: porque la conversión del gas metano que generan los RSU produce energía eléctrica y calorífica aprovechable 100 %. -económicamente viable: porque permitirá los aportes económicos de inversores públicos y privados concretos, porque el estado provincial y nacional debe asistir económicamente a este proyecto -técnicamente factible: porque la tecnología recomendada deberá ser netamente nacional, de simple construcción y adquisición, siendo dirigida por técnicos y profesionales en la materia.

**Artículo 6°.-** Los Conceptos Básicos del emprendimiento seleccionado deberán estar fundados en varios parámetros esenciales a saber: \*Propiedad de la basura o RSU; si bien la genera el ciudadano, este deriva su tratamiento integral a la Municipalidad de Ciudad de Perico para su recolección, tratamiento y disposición final. \*Que se hará con la basura; tratamiento integral de la fracción orgánica y de los residuos inorgánico. \*Quien tratará los RSU: la Municipalidad de Perico o el programa GIRSU Provincial. \*Recursos Humanos: contemplará mano de obra local mediante cirujas, técnicos y/o administrativos municipales o contratados. \*Fiscalización: a cargo del Comité de Gestión para los RSU creado por esta Ordenanza \*Logística: a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio. \*Quiénes participarán; TODA LA COMUNIDAD \*Como se financiará: mediante el aporte del, Programa Reciclando Hacemos, del Ministerio del Ambiente de Jujuy, del Ministerio de Ambiente de la nación y su Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, fondos propios municipales, inversores privados, etc. \*Como se deberá sustentar económicamente: con la venta de lo producido; reciclado, transformado y de la recuperación de los RSU. Venta de Bonos de Carbono. Ahorro de energía y calor. Además, constituyen principios y conceptos básicos sobre los que se funda la política de la gestión integral de RSU: \*Los principios de precaución, prevención, monitoreo y control ambiental. \*Los principios de solidaridad, cooperación, congruencia y progresividad. \*Minimizar la generación, así como la reducción del volumen y la cantidad total y por habitante de los residuos que se producen o disponen, estableciendo metas progresivas, a las que deben ajustarse los sujetos obligados. \*Valorizar los residuos domiciliarios, entendiéndose por "valorización" a los métodos y procesos de reuso y reciclaje en sus formas químicas, física, biológica, mecánica y energética. \*Promocionar políticas de protección y conservación del medio ambiente para cada una de las etapas que integran la gestión de residuos, con el fin de reducir o disminuir los posibles impactos negativos. \*Promocionar políticas tendientes a la optimización de los productos mediante el análisis del ciclo de vida. \*Compensar a las jurisdicciones receptoras de residuos provenientes de otras jurisdicciones. \*Aprovechar económicamente los residuos, tendiendo a la generación de empleo

como objetivo relevante. \*Participar socialmente en todas las formas posibles y en todas las fases de la gestión integral de RSU. Se adjunta en el Anexo I el Glosario de términos y conceptos usados en la presente.

**Artículo 7°.-** El emprendimiento seleccionado podrá contemplar las siguientes Actividades complementarias ecológicas, técnica y socialmente sustentables y con sostenibilidad productiva para aprovechar al máximo los RSU, que sintetizamos así: \*Parquización interna con arboleda perimetral \*Sala de educación ambiental \*Zona de reciclado y Boxes de recupero de materiales \*Museo de la basura \*Invernaderos \*Gasómetro \*Laboratorio químico-físico de control \*Cultivo de orgánicos (hidroponía) y granja \*Elaboración de fertilizante orgánico. \*Microemprendimientos que surjan de este proyecto: fundición de aluminio, elaboración de madera plástica, pet-plástico para descartables, bolsas y otros, etc.

**Artículo 8°.-** El organigrama del Programa Reciclando Hacemos y de GIRSU Perico y su Planta de tratamiento intermedia de los RSU se adjunta en el Anexo II del presente Decreto.

**Artículo 9°.-** La Gestión integral de los RSU deberá acompañarse con una Campaña de concientización permanente a través de los medios de difusión masivos, establecimientos educacionales, sociedades de fomento, entidades intermedias, ONG ambientales, todo bajo un Programa de Educación Ambiental, Prevención y Difusión, orientado a modificar el conjunto de prácticas sociales y a asegurar la participación positiva de la totalidad de los actores sociales involucrados consensuado en el Comité de Gestión para los Residuos Sólidos Urbanos, con apoyo político del H.C.D. y el Departamento Ejecutivo Municipal. Donde se incluya la minimización de los residuos sólidos urbanos en el empleo de materiales y el consumo diario de la comunidad.

**Artículo 10°.-** La Gestión integral de los RSU debe ser acompañada con la Implementación progresiva de las Normas vigentes voluntarias, en especial las Plantas de Tratamiento Intermedia (municipal) e Integral (provincial) por sus imprescindibles beneficios: • ISO 9.000: Sistema de Gestión de la Calidad • ISO 14.000: Sistema de Gestión Ambiental • ISO 14.040: Análisis del Ciclo de Vida • ISO 14.064-2: Especificaciones para la medición, monitoreo e informe de emisiones y secuestro de gases efecto invernadero para proyectos • OHSAS 18000: Higiene y Seguridad en el Trabajo y otras a futuro a normatizar.

**Artículo 11°.-** La Gestión de los RSU – Perico, debe priorizar los Aspectos Legales vigentes, según la legislación municipal, provincial y nacional en la materia y normas posteriores de idéntico espíritu.

**Artículo 12°.-** El asentamiento de la Planta de Tratamiento Integral de RSU deberá contar con el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental según lo exige la reglamentación vigente conforme lo establecido en la Ley 11.723 y reglamentos vigentes, la factibilidad técnico-económica, análisis de costo beneficio ambiental y social, así como también su aceptabilidad social, siendo la misma debatida ante la comunidad periqueña.-

**Artículo 13°.-** Las figuras jurídicas que podrá adoptar el Departamento Ejecutivo comunal para ejercer el control comercial de gerenciamiento y trabajo; podrá ser a través de: por propia administración municipal o a través de Cooperativa, Consorcio o S.A.-

**Artículo 14.-** A los efectos de viabilizar el tratamiento integral de los RSU para que sea económicamente más sostenible en el tiempo y operativamente más eficaz; este Departamentos Ejecutivo podrá suscribir convenios de regionalización del tratamiento integral de los RSU, , como así también podrá de considerarlo necesario celebrar acuerdos y/o convenios con el Gobierno Provincial y/o Nacional y Organismos públicos y privados e Instituciones Educativas, dentro del marco del programa GIRSU, con el correspondiente asesoramiento del Comité de Gestión para los RSU.

**Artículo 15.-** Se realizará la separación y discriminación de los RSU en origen domiciliario con reconocimiento fehaciente a los contribuyentes del municipio, mediante una devolución proporcional de la Tasa Municipal para RSU, por su participación en el sistema. La regulación del valor de descuento de la tasa por el Concejo Deliberante se determinará por mecanismos de libreta de ahorro municipal, cupón de reintegro, sellado o estampillado u otro método que permita justipreciar la participación del ciudadano.

**Artículo 16.-** El Comité de Gestión para los RSU asesorará al Ejecutivo Municipal sobre el valor de reconocimiento a los contribuyentes en las formas dichas precedentemente; sobre las partes o porcentajes que recibirán las instituciones (educativas, clubes, asociaciones, cooperativas, etc.) firmantes de convenios , y la Planta de tratamiento Intermedia por el volumen total mensual de los residuos sólidos urbanos recuperados y/o procesados y/o comercializados, según el mercado de compra – venta.

**Artículo 17°.-** Se establece que el retiro de los RSU inorgánicos -en todo el ejido municipal de Perico, se hará en recipientes debidamente identificados podrá ser realizado por recolectores de la administración municipal o (\*) registrados ante la autoridad municipal o comunal competente en materia ambiental y que estén organizados en cooperativas o asociaciones civiles con personería jurídica vigente. Los recolectores registrados deberán capacitarse obligatoriamente en el manejo de los RSU y los residuos peligrosos de origen domiciliario; recibir todas las medidas profilácticas, sanitarias y contar con alta de antecedentes policiales o penales previos a su habilitación para trabajar. (\*) v.g. Cartoneros, cirujas, segregadores, catadores.

**Artículo 18°.-** Las Cooperativas y/o Asociaciones Civiles y/o Comerciales que participen en la Gestión Integral de los RSU deberán proveer de seguro contra accidentes de trabajo, aportes jubilatorios y de insumos de protección física a los recolectores registrados.

**Artículo 19°.-** El producido económico de la venta de los RSU será aplicado a la amortización y mejoramiento del servicio de saneamiento, acciones ambientales, fortalecimiento del Programa RECICLANDO HACEMOS y mejoras de la planta de tratamiento intermedia.

**Artículo 20.-** Será autoridad de aplicación de la presente norma, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Perico.







destinado para el mantenimiento del programa de recolección selectiva implementado en la Ciudad recientemente.-

**SEGUNDA:** PLAZO: El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de seis (6) meses desde la suscripción del mismo. Se pacta de común acuerdo que LA MUNICIPALIDAD retirara cada siete (7) días las bolsas con material reciclable recolectadas por LA ESCUELA para su venta y que el porcentaje detallado en favor de la misma en la cláusula anterior será abonado mensualmente. —

**TERCERA:** RESCISION: Las partes se reservan en derecho de rescindir el presente Convenio por cualquier motivo, no generando esto ningún tipo de responsabilidad o indemnización alguna. Solo se abonara lo efectivamente ejecutado al momento de la rescisión.-

**CUARTA:** DOMICILIO Y JURIDICCION: A todos los efectos legales que deriven este convenio, las partes renuncian en este acto a toda jurisdicción que pudiera corresponder y que no sean los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy en caso de incumplimiento del presente Contrato.---

--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del mismo, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a los XXXXXXXXXX días del mes de ..... de 2.016.-

**ROLANDO P. FICOSECO**  
**INTENDENTE**  
 03 FEB. S/C.

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**  
**DECRETO N° 036/2017.-**  
**PERICO, 16 ENE. 2017.-**  
**VISTO**

La drástica disminución de la frecuencia de los recorridos del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros en toda la jurisdicción municipal de Ciudad Perico como consecuencia de la reducción de las unidades de transporte de la empresa Unión Bus Ltda. en esta localidad; y los reiterados requerimientos de Empresas de Transporte Urbano de nuestro medio, solicitando el incremento en el precio del boleto urbano de pasajeros; y

**CONSIDERANDO**

Que, ante tal situación, este Departamento Ejecutivo en el pleno uso de sus atribuciones dicto el Decreto N° 583/2.016 declarando el Estado de Emergencia en Materia de Transporte Automotor de Pasajeros en toda la jurisdicción Municipal de Ciudad de Perico a los efectos de evitar un perjuicio al público usuario del mismo ante el riesgo de la interrupción total del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros por parte de la Empresa Unión Bus Ltda., la cual manifiesta estar atravesando desde un tiempo atrás a esta parte por una situación de déficit financiero al encontrarse en clara desventaja respecto al otorgamiento de subsidios para este tipo de transporte, en razón de que las localidades de Palpalá y San Salvador de Jujuy perciben tres subsidios al transporte; el C.C.P. (Compensaciones Provinciales); el SISTAU que consiste en el otorgamiento de \$ 95.000,00 por mes y por cada unidad afectada al servicio; y el subsidio al combustible que representa actualmente \$8,33 por litro de Gas-Oil, cuyo precio es de \$18,10; subsidio este último que se aplica a todas las líneas o recorridos de las empresas de S.S. de Jujuy y Palpalá; mientras que Perico percibe solamente como único subsidio y para una sola línea el mencionado valor de \$8,33 por litro de Gas-Oil; situación ésta que sitúa a Perico en total desventaja para afrontar los costos operativos de las empresas que cubren los distintos recorridos urbanos respecto a las otras dos localidades, por las razones que se acaban de describir y a pesar de ser estas tres localidades las únicas de la provincia que poseen Transporte Público Automotor de Pasajeros; situación ésta que persiste a la fecha y se agudiza con el paso del tiempo, máxime cuando el Concejo Deliberante no hace lugar a los constantes pedidos de actualizar el precio de los boletos;

Que, entre los usuarios de dicho servicio se encuentra una considerable cantidad de alumnos de los distintos niveles de enseñanza de nuestro medio, por lo que de producirse la suspensión de este servicio se verían privados del beneficio del Boleto Educativo Gratuito una vez comenzado el nuevo período lectivo e inclusive del servicio mismo;

Que, el mencionado Decreto dispone asimismo se efectúen acciones conjuntas entre los Órganos Ejecutivo y Legislativo ante los pertinentes organismos del Estado Provincial en procura de encontrar una urgente solución a la grave problemática planteada de la falta de subsidios al transporte para Perico, no obstante haberse venido gestionando los mismos desde un tiempo atrás a esta parte por este Departamento Ejecutivo y empresas involucradas;

Que, el Concejo Deliberante NO prestó ACUERDO al citado Decreto, como tampoco aprobó el Proyecto de Ordenanza de fecha 09-08-16 que fuera presentado por este Departamento Ejecutivo proponiendo un incremento del precio del boleto urbano y un subsidio en gas-oil en carácter de compensación monetaria a la empresa Unión Bus Ltda. prestataria del servicio; en un nuevo intento de evitar se agudice esta situación de reducción de la prestación del servicio y de esta manera evitar, como antes se dijera, mayores perjuicios al público usuario del mismo;

Que, en fecha 20-09-16 se envía al Concejo Deliberante Nota suscrita por el Presidente de la Cooperativa de Trabajo UNION BUS LTDA., en virtud de la cual nuevamente se solicita se efectúe la actualización del régimen tarifario del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, por las mismas razones expresadas anteriormente; no obstante los fundamentos legítimos esgrimidos en dicha misiva, el Concejo Deliberante se abstuvo de dar tratamiento legislativo a dicho requerimiento, evidenciando con esta actitud una cabal muestra de un total desinterés en buscar una SOLUCION a la problemática generada por la falta de actualización del valor del boleto del Transporte urbano de pasajeros;

Que, este panorama de EMERGENCIA en la prestación de un servicio de vital importancia y el consiguiente riesgo de la SUSPENSIÓN TOTAL del mismo, amerita

sin lugar a dudas la NECESIDAD Y URGENCIA del dictado de un DECRETO MUNICIPAL que disponga un urgente reajuste y/o actualización del precio del Boleto de Transporte Público Urbano de Pasajeros de esta localidad, por las razones antes mencionadas y a los efectos de priorizar el bien común por sobre cualquier otro interés que pudiere existir. Dentro de este contexto y a los fines antes propuestos se torna procedente establecer un valor aproximado a los determinados en otros municipios de la Provincia de Jujuy;

Que, por otra parte la urgencia en la adopción de la presente medida hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Carta Orgánica Municipal para la sanción de las Ordenanzas, por lo que este Departamento Ejecutivo adopta el presente instrumento legal con carácter excepcional, recurriendo para ello a las atribuciones otorgadas por el Inc. 3 del Art. N° 99 de la Constitución de la Nación Argentina;

Que, sin perjuicio de lo precedentemente expresado, se hace oportuno y a la vez procedente destacar que constituye un DEBER del Intendente Municipal garantizar la prestación de los servicios llamados esenciales o básicos, para lo cual deberá arbitrar y/o utilizar los medios que considere oportunos y necesarios en su carácter de Jefe de la Administración Municipal y en salvaguarda del bien común. En este sentido el artículo 67 Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal dispone expresamente como una ATRIBUCION y a la vez un DEBER del Intendente Municipal, adoptar, gestionar y resolver en la forma y condiciones que sean de su competencia todo cuanto atañe a su gestión de Intendente, respecto de las personas y cosas sometidas a su jurisdicción a fin de asegurar el bienestar de la comunidad"

Que, los Centros Vecinales, en su gran mayoría adhieren a la necesidad de recomponer o actualizar el valor del boleto de Transporte Público Urbano de Pasajeros a los fines de que se garantice la prestación del mismo en la jurisdicción municipal de Perico;

Que, a todo esto se suma la inactividad legislativa del Concejo Deliberante, que no obstante encontrarse en período extraordinario de sesiones, no efectúa convocatoria alguna para el tratamiento de temas de interés, como el que nos ocupa y otros que fueron solicitados por este Ejecutivo Municipal;

Que, esperar la cadencia habitual del trámite legislativo irrogaría un importante retraso que dificultaría actuar en tiempo oportuno y obstaría el cumplimiento efectivo del servicio público en cuestión con regularidad y continuidad.

Por todo ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás legislación vigente;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DE PERICO**  
**EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS DEL AREA EJECUTIVA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Declarar el ESTADO DE EMERGENCIA en la prestación del servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros en la jurisdicción municipal de Ciudad de Perico por las razones que ilustran los Considerandos del presente Decreto.

**ARTICULO 2°.-** DISPONESE dentro del marco del Estado de Emergencia declarado por aplicación del artículo precedente, el valor de \$ 9,00 (PESOS NUEVE) como precio del Boleto para el Transporte Público Urbano de Pasajeros en la jurisdicción municipal de Ciudad Perico a partir del 01 de Febrero de 2.017.-

**ARTICULO 3°.-** El precio del boleto determinado en el artículo 2° del presente Decreto se adecuará en lo sucesivo a los valores determinados por el Gobierno de la Provincia de Jujuy para el boleto del Transporte Público Urbano de Pasajeros mediante la aplicación de la tarjeta SUBE en cada oportunidad en que se apruebe un ajuste o actualización de la misma.

**ARTICULO 4°.-** Dese cuenta al Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Cumplido. ARCHIVESE.-

Rolando P. Ficoseco  
 Intendente  
 03 FEB. S/C.-

**LICITACIONES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERV. PUB. TIERRA Y VIV.**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017**

**Obra:** "Mejora Progresiva Ruta Provincial N° 38 - La Esperanza".  
**Presupuesto Oficial:** Pesos Diez Millones Seiscientos Cinco Mil Setecientos Sesenta y Tres (\$10.605.763,00)

**Fecha de Apertura de Propuestas:** 03 de Marzo/17 - horas 10:00

**Capacidad de Contratación Anual:** \$21.211.526,00

**Plazo de Ejecución de Obra:** 180 días

**Precio del Pliego Gral. de Condiciones:** Pesos Quince Mil (\$15.000,00)

**Lugar de Presentación de Propuestas:** Mesa Gral. de Entradas D.P.V.-Edificio Central  
**Expte. Administrativo:** N° 0614.2206/2016

La Dirección Provincial de Vialidad convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo la Viña - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración (Div. Tesorería), del Organismo licitante en horario administrativo (07:00 a 13:00). San Salvador de Jujuy, 23 de Enero de 2017.-

25/27/30 ENE. 01/03 FEB. LIQ. N° 124749 \$675.00.-

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**



**LICITACION PÚBLICA Nro. 01/17** Venta de Inmuebles del Ex Banco de la Provincia de Jujuy y/o Estado Provincial.- Expediente nro. 500-872-2016 autorizado por ley 5958.

Valor del Pliego: Pesos Tres Mil (\$3.000)

Consulta gratuita del pliego: Pagina Web del Gobierno de la Prov. de Jujuy- www.jujuy.gov.ar.-

Adquisición del pliego: oficinas del Ex Banco de la Provincia de Jujuy- Ente Residual, ubicado en calle Belgrano Nro. 566- Edificio Huasi, Sub suelo, oficina 28, Tel. 0388-44249486 de 07:30 a 13:00hs.-

Recepción de ofertas según lotes:

Lote Nro. 1: Inmuebles Urbanos y Rurales fecha 07/03/17 a horas 09:30 AM.

Lote Nro. 2: Inmuebles Urbanos y Rurales fecha 10/03/17 a horas 09:30 AM.

Lote Nro. 3: Inmuebles Urbanos y Rurales fecha 14/03/17 a horas 09:30 AM.

Lote Nro. 4: Inmuebles Urbanos y Rurales fecha 17/03/17 a horas 09:30 AM.

Apertura de sobres según lotes:

Lote Nro. 1: Inmuebles Urbanos y Rurales fecha 07/03/17 a horas 10:00 AM.

Lote Nro. 2: Inmuebles Urbanos y Rurales fecha 10/03/17 a horas 10:00 AM.

Lote Nro. 3: Inmuebles Urbanos y Rurales fecha 14/03/17 a horas 10:00 AM.

Lote Nro. 4: Inmuebles Urbanos y Rurales fecha 17/03/17 a horas 10:00 AM.

El detalle de cada inmueble podrá consultarse gratuitamente en la página web del gobierno de la provincia de Jujuy.- [www.jujuy.gov.ar](http://www.jujuy.gov.ar) o en las oficinas del Ex Banco de la Provincia de Jujuy, situado en calle Belgrano 566, oficina 28 sub suelo del edificio Huasi I en los horarios 07:30 a 13:00hs.-

Lugar de Recepción y Apertura de sobres: Salón Blanco del Palacio de Gobierno, ubicado en calle San Martín N° 450, 1° Piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- San Salvador de Jujuy, enero de 2017.-

**30 ENE. 01/03 FEB. LIQ. N° 124755 \$405,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY -MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

**CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1**

**LICITACION PÚBLICA N° 02/2016**

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** "Adquisición de dos (2) Camiones Semi-Pesados Frontales, Cinco (5) Camionetas Cabina Simple 4x2, Una (1) Camioneta Cabina Doble 4x4, Tres (3) Camionetas Livianas Cabina Simple y Dos (2) Desobstructores de Arrastre."

**MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Se modifica el objeto de la contratación por el siguiente: "Adquisición de Dos (2) Camiones Semi-Pesados Frontales, Cuatro (4) Camionetas Cabina Simple 4x2, Una (1) Camioneta Cabina Doble 4x4, Cuatro (4) Camionetas Livianas Cabina Simple, Dos (2) Desobstructores de Arrastre, 1 (un) Camión Pesado Con Tanque de 30.000 Litros p/ Transporte de Agua de PVC".- Se modifica la fecha de apertura de ofertas prevista para el día 03 de febrero de 2017 a las 11:00 horas para el día 17 de Febrero de 2017 a las 11.00 horas.

**03/06/08 FEB. LIQ. N° 124797 \$405,00.-**

**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.-**

**Organismo Contratante: INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.-**

**Se busca alquilar:** Inmueble Apto para Oficinas con Atención al Público.-

**Ubicación:** Zona céntrica de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy. Próximo a buenas vías de comunicación. Superficie cubierta mínima estimada 150 mts2 con aire acondicionado y calefacción.-

**Fecha limite de presentación de ofertas:** 13 de Febrero de 2017, a las 11,50 horas.-

**Acto de Apertura:** 13 de Febrero de 2017, a las 12:00 horas.-

**Lugar de Apertura:** Sector Suministro- Lavalle N° 376- 2° piso.-

**Ref.:** Expte: 0830-2016-0004906-0

**Concurso Privado N° 004/16.-**

**Ver Pliegos en página Web:** [www.pami.org.ar](http://www.pami.org.ar)

**Para mayor información y retiro de especificaciones dirigirse a:** Lavalle N° 376- 2° piso- C.P. 4.600 - San Salvador de Jujuy, de 8:30 a 13:00 Hs.- Teléfonos: 0388-4222011 - 4222013 Int. 132 y 403.-

**03 FEB. LIQ. N° 124793 \$135,00.-**

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

SICOM S.A.

**FIDEICOMISO DE GARANTÍA SICOM I - CESIÓN DE CRÉDITOS.-** Se hace saber al público en general, y en especial a los deudores cedidos, que con fecha 19 de Enero de 2017, **SICOM S.A.**, como fiduciante del fideicomiso de garantía Sicom I (el "Fideicomiso"), cedió y transfirió determinados créditos (los "Créditos") de su propiedad (incluyendo todos sus derechos, garantías y accesorios) a favor de TMF Trust Company (Argentina) S.A., en su carácter de fiduciario del Fideicomiso y no a título personal (el "Fiduciario"). El listado de los Créditos se encuentra detallados en el disco compacto Marca Telttron, identificado como Sicom I. Lote 2 que mantiene en depósito el Fiduciario y que se encuentra a disposición de los deudores cedidos para su consulta en las oficinas del Fiduciario sitas en Av. Leandro N. Alem 518, Piso 2, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 9 a 18 hs. debiendo coordinarse previamente la visita al teléfono 5556-5700. Los derechos bajo los Créditos fueron

cedidos a partir del 19 de Enero de 2017 o aquella otra fecha que oportunamente acuerden el Fiduciante y el Fiduciario y se notifique por este medio. A partir de dicha fecha los pagos deberán efectuarse en el domicilio que se indicará oportunamente por este medio. El presente aviso importa notificación por acto público en los términos del artículo 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. Fdo. Jorge René Zarif- Vice-Presidente.-

**03 FEB. LIQ. N° 124773 \$175,00.-**

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 d la Provincia de Jujuy- Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-007780/13**, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso de Alan Rubén Okeefee, ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2.016. Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-007780/13, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso de O Keeffe, Alan Rubén", del que Considerando: Que, atento al estado de autos, resulta necesario reprogramar los plazos del presente pequeño concurso. Que, por todo lo expresado, este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria 4 de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina. Resuelve: 1.- Fijar como fecha de celebración de la Audiencia Informativa el día 24 del mes de mayo del año 2.017 a horas 9:00, o el día inmediato posterior si este fuera feriado o inhábil y establecer como fecha de vencimiento del Periodo de Exclusividad el día 30 de mayo de 2.017. 2.- Ordenar se publiquen Edictos por el Concursado durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. (art. 30 de la L.C. y Q.) 3.- Notifíquese, agréguese copias y protocolícese etc. Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora-Juez-Ante Mí: Beatriz Borja-Secretario.-San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2016.-

**30 ENE. 01/03/06/08 FEB. LIQ. N° 124703 \$320,00.-**

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

**De Acuerdo al Expte. N° 01101-621-"B"- 2016 – Resolución N° 028/2017-S.C.A.:** San Salvador de Jujuy, 27 de enero de 2017.- Visto...; Considerando:...; La Secretaria de Calidad Ambiental Resuelve: Art. 1: Otorgar Factibilidad Ambiental a la Etapa de Prefactibilidad a la apoderada María Raquel Barcena D.N.I. 2.437.897 para el proyecto de fraccionamiento del Inmueble individualizado como Matrícula P-12046, Padrón P-57949, Circunscripción 1, sección 9, Remanente de Parcela 715, ubicado en los Alisos, Dpto. de Palpalá, con una superficie de 30 has. 6101m2. El estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas de Secretaria de Calidad Ambiental, sita en Av. Párroco Marshke N° 1270, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Según lo solicitado por el Art. 4 de la Res. N° 028/2017-SCA. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Raquel Barcena.-

**01/03/06 FEB. LIQ. N° 124762 \$360,00.-**

Dra. Elsa Rosa Bianco-Juez Habilitado de la Cámara Civil y Comercial-Sala II-Vocalía N° 6, de la Provincia de Jujuy; se hace saber a los herederos de DOMÍNGUEZ VEGA, EVANGELISTA, D.N.I. N° 92.025.171, que en el **Expte. N° C-021.187/2014**, caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero/Pesos-Agua de Los Andes S.A. c/ Domínguez Vega, Evangelista y Franco, Carlos", se ha dictado el siguiente proveído, que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy 25 de Agosto del Año 2016. I.- Proveyendo a lo solicitado a fs 83: de la aclaratoria solicitada, no habiendo incurrido en error material alguno en el mismo ni en conceptos oscuros y omisiones, a la aclaratoria formulada no ha lugar. II.- Atento al estado de autos y a fin de evitar nulidades citase y emplácese a los herederos de la Sra. Domínguez Vega Evangelista, para que comparezcan a juicio dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P.C.) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. III.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala IV.- Notifíquese por Cédula./San Salvador de Jujuy, 01 de abril del año 2.014. I- Téngase por presentado a la Dra. Graciela María Sarrazin, quien lo hace en nombre y representación de AGUA DE LOS ANDES S.A., a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 8/9 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. II-De la demanda ordinaria deducida, córrase traslado a Evangelista Domínguez Vega y Carlos Franco, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- III-Íntímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. IV...V...VI...-Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco (Juez Habilitado) ante mí Dra. Agustina Paola Taglioli-Prosecretaria.- Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre 2016.-

**03/06/08 FEB. LIQ. N° 124770 \$360,00.-**



Dra. Silvia Elena Yécora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-001781/13, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Banco Mas Ventas S.A. c/ Albarracín, Mario Iván Silvestre" hace saber al Sr. Albarracín, Mario Iván Silvestre, que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2016.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: 1).- Aprobar en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 80, y que asciende a la suma de pesos quince mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centavos (\$15.535,25). 2) Regular los honorarios profesionales del DR. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora hasta el efectivo pago (L.A. N° 54 F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011). 3) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2016.-

**03/06/08 FEB. LIQ. N° 124774 \$360,00.-**

Dra. Silvia Elena Yécora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-001460/13, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Taborda Raúl Alberto" hace saber al Sr. Taborda Raúl Alberto, que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2016.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: 1).- Aprobar en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 77, y que asciende a la suma de pesos treinta mil cuatrocientos ochenta y siete con sesenta y un centavos (\$ 30.487,61). 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en su calidad de apoderado de la actora en la suma de pesos cuatro mil doscientos sesenta y ocho con veintiséis centavos (\$4.268,26), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual Tasa Activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. N° 54 F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011). 3) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2016.-

**03/06/08 FEB. LIQ. N° 124775 \$360,00.-**

**EDICTOS DE CITACION**

Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte N° C-26679/14, caratulado: "Banco Masventas S.A. c/ Vulelich, Juan Carlos S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado Vulelich, Juan Carlos para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos siete mil novecientos sesenta y dos con ochenta y seis centavos (\$7.962,86.-) en concepto de capital con mas la de pesos mil quinientos noventa y dos con 00/100 (\$1.592,00), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Agosto de 2016.-

**03/06/08 FEB. LIQ. N° 124776 \$360,00.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA MARIA REINA ALARCON (Expte. N° D-014867/2016).**- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mf: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Agosto de 2016.-

**01/03/06 FEB. LIQ. N° 124759 \$120,00.-**

En el Expte. N° D-015938/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON CONCEPCION TOLABA VIDAURRE", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria - cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON CONCEPCION TOLABA VIDAURRE D.N.I. N° 93.691.589.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mf: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Noviembre de 2016.-

**01/03/06 FEB. LIQ. N° 124760 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GLADIS SUSANA ALVAREZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Octubre de 2014.-

**01/03/06 FEB. LIQ. N° 124761 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de los causantes **ARMELLA TAPIA FELICIANO, D.N.I. N° 7.279.504 Y FERNANDEZ ADELA, D.N.I. N° 3.779.608.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Juez: Silvia Elena Yécora.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2016.-

**03/06/08 FEB. LIQ. N° 124766 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-021064/2014, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AMELIA JUSTINA GALIAN", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **AMELIA JUSTINA GALIAN, D.N.I. N° 10.621.013.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2016.-

**03/06/08 FEB. LIQ. N° 124771 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-076618/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PANICA TITO, PEDRO; QUISPE, ANSELMA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PEDRO PANICA TITO, C.I. Polc. Jujuy N° 33.480 y de ANSELMA QUISPE, C.I. Polic. Jujuy N° 34.880.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María de los Angeles Meyer, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 1° de Diciembre de 2016.-

**03 FEB. LIQ. N° 124765 \$120,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-065437/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARMELLA, FRANCISCO JAVIER", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **FRANCISCO JAVIER ARMELLA, D.N.I. N° 30.150.475.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfán.- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2016.-

**03 FEB. LIQ. N° 124766 \$120,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-071982/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA PABLA MARIA ARAOZ, D.N.I. N° 2.732.844 y de DON ELEUTERIO ALMEDA D.N.I.-N° 7.249.074.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2016.-

**03 FEB. LIQ. N° 124784 \$120,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-079658/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROMANO JORDAN ALBERTO SEBASTIAN", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **ALBERTO SEBASTIÁN ROMANO JORDAN D.N.I. N° 23.946.099.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Prosecretaria: Dra. Amelia Del V. Farfán.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2.016.-

**03 FEB. LIQ. N° 124787 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-076288/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HERMINIA LUCILA DEL RIO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **HERMINIA LUCILA DEL RIO;** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2016.-

**03 FEB. LIQ. N° 124794 \$120,00.-**